Armenia, diciembre 11 de 2023.

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE CIRCASIA, Q. _
E. S. D.

Ref. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: JUAN PABLO OSPINA DUQUE, LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO.
Demandado: AUGUSTO DUQUE PATIÑO
Radicado: 2022-117

DIEGO FERNANDO PARRA JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, domiciliado en Calarcá (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.654 expedida en Calarcá (Quindío), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 330.920 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de los señores JUAN PABLO OSPINA DUQUE, LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO, cordialmente nos permitimos dejar a su consideración el presente trabajo de partición y adjudicación de la herencia del sr, AUGUSTO DUQUE PATIÑO teniendo como presupuestos los siguientes:

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA PRIMERA.

Predio Urbano, ubicado en la dirección C 8 13 50 56 - K 14 7 67 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64021 y ficha catastral 63190010000006200010000000000 con tradición según escritura así: un solar con casa de habitación constante de quince varas de frente, por treinta y una varas con 60 centímetros de centro, ubicado en el área de población en el municipio de circasia, y cuyos linderos actuales son los siguientes dictados por las partes por el frente con la carrera 14; por un costado, con una calle publica, por el otro costado, con propiedad de José María Duque; y por el centro, con predio de Gilberto Duque Osorio, con un área de (315 Mts, cuadrados) y 254 mts, cuadrados construidos.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($74.050.000.oo) moneda corriente.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (111.065.000, oo)

PARTIDA SEGUNDA.

Predio urbano, ubicado en la dirección K 15 7 71 - C 8 14 68 70 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64022 y ficha catastral 63190010100000061000100000000 con tradición según escritura así: un solar con una pieza o local, ubicado en el área de población del municipio de circasia, constante de cuatro varas de frente, por nueve varas de centro y alindado actualmente asi, según linderos dictados por las partes: por el frente, con la carrera 15; por un costado, con

calle publica; por el otro costado y el centro, con predios del señor Rubén Rivera, con un área de 25 metros cuadrados, y área construida de 25 metros.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($8.081.000.oo) moneda corriente.
de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (12.121.500,oo)

BIEN MUEBLE

PARTIDA TERCERA:

Vehículo clase campero de placas NPA671 servicio particular, marca Land Rover, modelo 1972, color azul y blanco, número de puertas 2, capacidad de pasajeros 5, Número de motor E25207519, Número de chasis E45215422 número de serie E45215422 cilindraje 2286 a gasolina, Número de ejes 2. El cual se encuentra a nombre del Señor AUGUSTO DUQUE PATIÑO, registrado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

TRADICION: El bien mueble señalado anteriormente fue adquirido mediante compraventa que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, al señor HECTOR JARAMILLO, el 02 de septiembre de 1982 tal y como se encuentra determinado en el Certificado de tradición Nro. 6039 de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (CIRCASIA).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE 4.370.000.oo de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (6.555.000, oo)

CONSOLIDACIÓN DE ACTIVOS

De acuerdo con las partidas de activos relacionados tenemos:

Partida Primera $111.065.000.oo,

Partida segunda $12.121.500.oo,

Partida tercera $ 6.555.000.oo,

Valor Total Partida Activos $ 129.741.500, oo

TOTAL, ACTIVO DE BIENES RELICTOS, SEGÚN INVENTARIO Y AVALÚOS: CIENTO VEINI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS ($129.741.500, oo)

Valor Total Partida Activos……$ 129.741.500, oo

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

A los herederos, los señores JUAN PABLO OSPINA DUQUE, LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE

LONDOÑO, en su condición de herederos universales de su PADRE Y SU ABUELO, AUGUSTO DUQUE PATIÑO, para cancelarles las cuotas partes que les corresponde, se les adjudica a cada uno el porcentaje correspondiente sobre los bienes inmuebles y muebles que se ha señalado en la PARTIDA PRIMERA. PARTIDA SEGUNDA Y PARTIDA TERCERA, Que corresponde el 25% de las anteriores partidas.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

El valor de los bienes señalados anteriormente y las cuotas parte inventariadas se le ha otorgado un valor de CIENTO VEINI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($129.741.500, oo)

las cuales se distribuirán equitativamente entre los herederos y de acuerdo con la calidad en que participan en la presente sucesión.

1. JUAN PABLO OSPINA DUQUE, el 25% de las partidas 1,2,3.
2. LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, el 25% de las partidas 1,2,3
3. CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, el 25% de las partidas 1,2,3
4. MARTHA INES DUQUE LONDOÑO el 25% de las partidas 1,2,3

A cada uno de los herederos, JUAN PABLO OSPINA DUQUE, LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO en su condición de herederos, para cancelarles las cuotas partes que les corresponde se le adjudica a cada uno el porcentaje correspondiente sobre los bienes inmuebles, relacionados en las partidas anteriores.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO: El valor total de los bienes inventariados suman CIENTO VEINI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS PESOS ($129.741.500, oo) moneda corriente., los cuales se redistribuirán equitativamente entre los herederos y de acuerdo con la calidad en que participan en la presente sucesión, conforme con las siguientes:

Partida Primera $111.065.000.oo,
Partida segunda $12.121.500.oo,
Partida tercera $ 6.555.000.oo,

Valor Total Partida Activos $ 129.741.500, oo

TOTAL, ACTIVO DE BIENES RELICTOS, SEGÚN INVENTARIO Y AVALÚOS: CIENTO VEINI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($129.741.500, oo)

Suma a distribuir: LOS CUATRO HEREDEROS POR PARTES IGUALES DE $32.435.375.oo, Moneda corriente. el cual se distribuirá equitativamente entre los herederos.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Al heredero JUAN PABLO OSPINA DUQUE, se le adjudica el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($111.065.000.oo) moneda corriente. Relacionado en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios.

Para pagar la cuota parte que le corresponde al heredero JUAN PABLO OSPINA DUQUE se le adjudica en común y proindiviso con los señores LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del bien inmueble señalado en la: **PARTIDA PRIMERA**: El 25% del bien inmueble, Predio Urbano, ubicado en la dirección C 8 13 50 56 - K 14 7 67 identificado con la matricula

inmobiliaria 280-64021 y ficha catastral 63190010000006200010000000000 con tradición según escritura así: un solar con casa de habitación constante de quince varas de frente, por treinta y una varas con 60 centímetros de centro, ubicado en el área de población en el municipio de circasia, y cuyos linderos actuales son los siguientes dictados por las partes por el frente con la carrera 14; por un costado, con una calle publica, por el otro costado, con propiedad de José María Duque; y por el centro, con predio de Gilberto Duque Osorio, con un área de (315 Mts, cuadrados) y 254 mts, cuadrados construidos.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($74.050.000.oo) moneda corriente.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (111.065.000, oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL PESOS (12.121.500,oo) moneda corriente. correspondiente **PARTIDA SEGUNDA**. Predio urbano, ubicado en la dirección K 15 7 71 - C 8 14 68 70 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64022 y ficha catastral 63190010100000061000100000000 con tradición según escritura así: un solar con una pieza o local, ubicado en el área de población del municipio de circasia, constante de cuatro varas de frente, por nueve varas de centro y alindado actualmente asi, según linderos dictados por las partes: por el frente, con la carrera 15; por un costado, con calle publica; por el otro costado y el centro, con predios del señor Rubén Rivera, con un área de 25 metros cuadrados, y área construida de 25 metros.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($8.081.000.oo) moneda corriente. de armenia.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (12.121.500,oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (6.555.000, oo) moneda corriente. correspondiente a la PARTIDA TERCERA: BIEN MUEBLE. Vehículo clase campero de placas NPA671 servicio particular, marca Land Rover, modelo 1972, color azul y blanco, número de puertas 2, capacidad de pasajeros 5, Número de motor E25207519, Número de chasis E45215422 número de serie E45215422 cilindraje 2286 a gasolina, Número de ejes 2. El cual se encuentra a nombre del Señor AUGUSTO DUQUE PATIÑO, registrado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

TRADICION: El bien mueble señalado anteriormente fue adquirido mediante compraventa que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, al señor HECTOR JARAMILLO, el 02 de septiembre de 1982 tal y como se encuentra determinado en la Certificado de tradición Nro. 6039 de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (CIRCASIA).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE 4.370.000.oo de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (6.555.000, oo

SEGUNDA HIJUELA: A la heredera LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, se le adjudica el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($111.065.000.oo) moneda corriente. Relacionado en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios.

Para pagar la cuota parte que le corresponde al heredero LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO se le adjudica en común y proindiviso con los señores, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO, JUAN PABLO OSPINA DUQUE el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del bien inmueble señalado en la: **PARTIDA PRIMERA**: El 25% del bien inmueble, Predio Urbano, ubicado en la dirección C 8 13 50 56 - K 14 7 67 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64021 y ficha catastral 63190010000006200010000000000 con tradición según escritura así: un solar con casa de habitación constante de quince varas de frente, por treinta y una varas con 60 centímetros de centro, ubicado en el área de población en el municipio de circasia, y cuyos linderos actuales son los siguientes dictados por las partes por el frente con la carrera 14; por un costado, con una calle publica, por el otro costado, con propiedad de José María Duque; y por el centro, con predio de Gilberto Duque Osorio, con un área de (315 Mts, cuadrados) y 254 mts, cuadrados construidos.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($74.050.000.oo) moneda corriente.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (111.065.000, oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL PESOS (12.121.500,oo) moneda corriente. correspondiente **PARTIDA SEGUNDA**. Predio urbano, ubicado en la dirección K 15 7 71 - C 8 14 68 70 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64022 y ficha catastral 63190010100000061000100000000 con tradición según escritura así: un solar con una pieza o local, ubicado en el área de población del municipio de circasia, constante de cuatro varas de frente, por nueve varas de centro y alindado actualmente asi, según linderos dictados por las partes: por el frente, con la carrera 15; por un costado, con calle publica; por el otro costado y el centro, con predios del señor Rubén Rivera, con un área de 25 metros cuadrados, y área construida de 25 metros.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($8.081.000.oo) moneda corriente. de armenia.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (12.121.500,oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (6.555.000, oo) moneda corriente. correspondiente a la PARTIDA TERCERA: BIEN MUEBLE. Vehículo clase campero de placas NPA671 servicio particular, marca Land Rover, modelo 1972, color azul y blanco, número de puertas 2, capacidad de pasajeros 5, Número de motor E25207519, Número de chasis E45215422 número de serie E45215422 cilindraje 2286 a gasolina, Número de ejes 2. El cual se encuentra a nombre del Señor AUGUSTO DUQUE PATIÑO, registrado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

TRADICION: El bien mueble señalado anteriormente fue adquirido mediante compraventa que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, al señor HECTOR JARAMILLO, el 02 de septiembre de 1982 tal y como se encuentra determinado en la Certificado de tradición Nro. 6039 de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (CIRCASIA).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE 4.370.000.oo de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (6.555.000, oo)

TERCERA HIJUELA: A la heredera MARTHA INES DUQUE LONDOÑO se le adjudica el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($111.065.000.oo) moneda corriente. Relacionado en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios.

Para pagar la cuota parte que le corresponde al heredero MARTHA INES DUQUE LONDOÑO se le adjudica en común y proindiviso con los señores LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, JUAN PABLO OSPINA DUQUE , el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del bien inmueble señalado en la: **PARTIDA PRIMERA**: El 25% del bien inmueble, Predio Urbano, ubicado en la dirección C 8 13 50 56 - K 14 7 67 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64021 y ficha catastral 63190010000006200010000000000 con tradición según escritura así: un solar con casa de habitación constante de quince varas de frente, por treinta y una varas con 60 centímetros de centro, ubicado en el

área de población en el municipio de circasia, y cuyos linderos actuales son los siguientes dictados por las partes por el frente con la carrera 14; por un costado, con una calle publica, por el otro costado, con propiedad de José María Duque; y por el centro, con predio de Gilberto Duque Osorio, con un área de (315 Mts, cuadrados) y 254 mts, cuadrados construidos.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($74.050.000.oo) moneda corriente.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (111.065.000, oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL PESOS (12.121.500,oo) moneda corriente. correspondiente **PARTIDA SEGUNDA**. Predio urbano, ubicado en la dirección K 15 7 71 - C 8 14 68 70 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64022 y ficha catastral 63190010100000061000100000000 con tradición según escritura así: un solar con una pieza o local, ubicado en el área de población del municipio de circasia, constante de cuatro varas de frente, por nueve varas de centro y alindado actualmente asi, según linderos dictados por las partes: por el frente, con la carrera 15; por un costado, con calle publica; por el otro costado y el centro, con predios del señor Rubén Rivera, con un área de 25 metros cuadrados, y área construida de 25 metros.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($8.081.000.oo) moneda corriente. de armenia.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (12.121.500,oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (6.555.000, oo) moneda corriente. correspondiente a la PARTIDA TERCERA: BIEN MUEBLE. Vehículo clase campero de placas NPA671 servicio particular, marca Land Rover, modelo 1972, color azul y blanco, número de puertas 2, capacidad de pasajeros 5, Número de motor E25207519, Número de chasis E45215422 número de serie E45215422 cilindraje 2286 a gasolina, Número de ejes 2. El cual se encuentra a nombre del Señor AUGUSTO DUQUE PATIÑO, registrado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

TRADICION: El bien mueble señalado anteriormente fue adquirido mediante compraventa que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, al señor HECTOR JARAMILLO, el 02 de septiembre de 1982 tal y como se encuentra determinado en la Certificado de tradición Nro. 6039 de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (CIRCASIA).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE 4.370.000.oo de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (6.555.000, oo)

CUARTA HIJUELA : Al heredero CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO se le adjudica el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($111.065.000.oo) moneda corriente. Relacionado en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios.

Para pagar la cuota parte que le corresponde al heredero CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO se le adjudica en común y proindiviso con los señores LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, JUAN PABLO OSPINA DUQUE, MARTHA INES DUQUE LONDOÑO, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del bien inmueble señalado en la: **PARTIDA PRIMERA**: El 25% del bien inmueble, Predio Urbano, ubicado en la dirección C 8 13 50 56 - K 14 7 67 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64021 y ficha catastral 63190010000006200010000000000 con tradición según escritura así: un solar con casa de habitación constante de quince varas de frente, por treinta y una varas con 60 centímetros de centro, ubicado en el área de población en el municipio de circasia, y cuyos linderos actuales son los siguientes dictados por las partes por el frente con la carrera 14; por un costado, con una calle publica, por el otro costado, con propiedad de José María Duque; y por el centro, con predio de Gilberto Duque Osorio, con un área de (315 Mts, cuadrados) y 254 mts, cuadrados construidos.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($74.050.000.oo) moneda corriente.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (111.065.000, oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL PESOS (12.121.500,oo) moneda corriente. correspondiente **PARTIDA SEGUNDA**. Predio urbano, ubicado en la dirección K 15 7 71 - C 8 14 68 70 identificado con la matricula inmobiliaria 280-64022 y ficha catastral 63190010100000061000100000000 con tradición según escritura así: un solar con una pieza o local, ubicado en el área de población del municipio de circasia, constante de cuatro varas de frente, por nueve varas de centro y alindado actualmente asi, según linderos dictados por las partes: por el frente, con la carrera 15; por un costado, con calle publica; por el otro costado y el centro, con predios del señor Rubén Rivera, con un área de 25 metros cuadrados, y área construida de 25 metros.

TRADICION: Los bienes inmuebles señalados anteriormente fueron adquiridos mediante compraventas que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, a la señora ARIAS VIUDA DE CHICA TRINIDAD, tal y como se encuentra determinado en la Escritura pública Nro. 101, de fecha 10 de mayo de 1957 de la Notaria Única del Círculo de Circasia, Quindío y certificados de tradición de la oficina de instrumentos públicos de armenia.

AVALUO: Este bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($8.081.000.oo) moneda corriente. de armenia.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (12.121.500,oo)

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el bien inmueble inventariado y teniendo en cuenta que fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (6.555.000, oo) moneda corriente. correspondiente a la PARTIDA TERCERA: BIEN MUEBLE. Vehículo clase campero de placas NPA671 servicio particular, marca Land Rover, modelo 1972, color azul y blanco, número de puertas 2, capacidad de pasajeros 5, Número de motor E25207519, Número de chasis E45215422 número de serie E45215422 cilindraje 2286 a gasolina, Número de ejes 2. El cual se encuentra a nombre del Señor AUGUSTO DUQUE PATIÑO, registrado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

TRADICION: El bien mueble señalado anteriormente fue adquirido mediante compraventa que hiciera el hoy fallecido AUGUSTO DUQUE PATIÑO, al señor HECTOR JARAMILLO, el 02 de septiembre de 1982 tal y como se encuentra determinado en la Certificado de tradición Nro. 6039 de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (CIRCASIA).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE 4.370.000.oo de armenia.

teniendo en cuenta lo indicado en el numeral cuarto (4o) del artículo 444 del C. G. del P. en concordancia con el numeral sexto (6o) del artículo 489 ibídem el avaluó debe incrementarse en un 50% el cual es de (6.555.000, oo)

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados: CIENTO VEINI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($129.741.500, oo)

Hijuela en favor de LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, le corresponde, la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR PARTES IGUALES $32.435.375.oo,Moneda Corriente.

Hijuela en favor de CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO, le corresponde, la suma: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR PARTES IGUALES $32.435.375.oo, Moneda Corriente.

Hijuela en favor de MARTHA INES DUQUE LONDOÑO, le corresponde, la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR PARTES IGUALES $32.435.375.oo, Moneda Corriente.

Hijuela en favor de JUAN PABLO OSPINA DUQUE le corresponde, la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR PARTES IGUALES $32.435.375.oo, Moneda Corriente.

Sumas iguales

LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO .....$32.435.375.oo)

CARLOS AUGUSTO DUQUE LONDOÑO .....($32.435.375.oo)

MARTHA INES DUQUE LONDOÑO.....($32.435.375.oo)

JUAN PABLO OSPINA DUQUE .....($32.435.375.oo)

Dando las sumas iguales para los cuatro herederos de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR PARTES IGUALES $32.435.375.oo, Moneda Corriente

Cordialmente

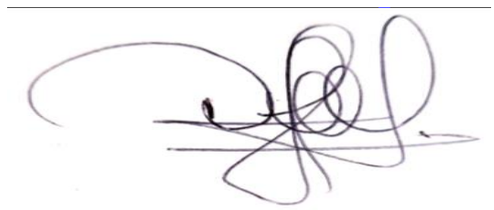

DIEGO FERNANDO PARRA JURADO.
C. C. 18.398.654 de Calarcá, Quindío.
T. P. 330.920 del C. S. de la J.
Correo: abogado.diegopj@gmail.com
Cel.3146949052

.